

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal
DECRETO MUNICIPAL N° 018 /2023

Lic. Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 302, parágrafo I, numeral 28) de la misma Ley Fundamental, determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: *"Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la misma Ley, la cual entre otras facultades implica: *"(...) la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. (...)"*.

Que mediante Decreto Municipal N° 29/2019 de 06 de septiembre de 2019, el Alcalde Municipal de La Paz aprobó el "Reglamento del Sistema Integrado de Supervisión y Fiscalización de Obras", con el objeto de establecer las normas que regulan el ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización de obras ejecutadas por administración delegada del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SMIP/DESIE N° 011/2023 y SMIP/DFO N° 0145/2023 de 17 de marzo de 2023, la Dirección de Fiscalización de Obras y la Dirección de Ejecución y Supervisión de Infraestructuras Especiales, dependientes de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, señalan la necesidad de actualizar el Decreto Municipal N° 29/2019 de 6 de septiembre de 2019 y ordenar los procedimientos establecidos en el Reglamento Integrado de Supervisión y Fiscalización de Obras del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado por el citado Decreto Municipal.

Que por Informe Legal SMIP/DFO/0149/2023 y SMIP/DESIE - AL N° 15/2023 de 22 de marzo de 2023, los abogados de la Dirección de Fiscalización de Obras y la



Dirección de Ejecución y Supervisión de Infraestructuras Especiales, concluyen que la propuesta de "Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Obras", cumple con las consideraciones para su procesamiento determinado en la Ley Autonómica Municipal N° 007 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N°007/2011 y modificado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N° 269/2017, que en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

POR TANTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el "Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Obras", que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, queda encargada de emitir disposiciones técnicas y complementarias internas.

ARTICULO 3.- La Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTICULO 4.- Abrogar el Decreto Municipal N° 029 de 06 de septiembre de 2019, que aprueba el "Reglamento del Sistema Integrado de Supervisión y Fiscalización de Obras", así como todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **21**, días del mes de **JUL** del año dos mil veinte tres.




Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ